

Legislación Nacional

Boletín Oficial 03/06/03 VIVIENDAS Ley 25.737 - (PLN) Establécese que quedan suspendidas las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única. Excepciones. Sancionada: Mayo 8 de 2003.Promulgada de Hecho: Junio 2 de 2003.El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:ARTICULO 1° - Quedan suspendidas por el plazo de noventa (90) días las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única, sea cualquiera el origen de la obligación.Exceptúanse de esta disposición los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, créditos laborales y los causados en la responsabilidad civil.ARTICULO 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, EL 8 MAY 2003.REGISTRADO BAJO EL N° 25.737**EDUARDO O. CAMAÑO. JOSE L. GIOJA. Eduardo D. Rollano. Juan C. Oyarzún.